

**APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO  
SUBVENCIÓN ENTRE EL GRUPO SCOUTS  
PALESTINA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA.**

**DECRETO EXENTO 3257/  
RECOLETA,**

**20 NOV. 2013**

**VISTOS:**

El Acuerdo N° 93, de fecha 27 de Agosto de 2013, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó en su sesión ordinaria aprobar el otorgamiento de subvenciones a las instituciones propuestas por la Secpla.

Memorándum N° 463 de fecha 15 de Octubre de 2013, por el cual, la Secpla remite la lista de las instituciones beneficiadas, y sus antecedentes para la elaboración de los convenios respectivos, a la Dirección de Asesoría Jurídica.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha: **DECRETO:**

- 1.- APRUÉBASE** el Convenio de Otorgamiento de Subvención celebrado entre EL GRUPO SCOUTS PALESTINA e I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, la cual será utilizada para financiar el proyecto "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CAMPAÑA: 6 CARPAS IGLÚ PARA 8 PERSONAS; 1 COCINILLA INDUSTRIAL DOS PLATOS (FOGÓN); 6 LÁMPARAS A GAS O PARAFINA; 1 CARPA COMEDOR; 6 TOLDOS; 6 MESAS PLEGABLES DE CAMPING; 1 BALÓN DE GAS DE 15 KILOS; 1 GENERADOR DE CORRIENTE; 2 BIDONES DE 100 LITROS CON LLAVE (PARA AGUA); 1 FONDO DE 50 LITROS; 1 SARTÉN INDUSTRIAL; 1 TETERA INDUSTRIAL; 1 CUCHARÓN; 1 ESPUMADOR INDUSTRIAL; 25 METROS DE CORDEL DE 3/4; 100 METROS DE PIOLA ALGODÓN DE 8MM; 4 HACHAS DE MANO; 4 COMBOS DE MANO; 3 MARTILLOS; 6 BRÚJULAS DE PINOLA Y 6 PALAS PLEGABLES".
- 2.- PÁGUESE** por la presente subvención la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil), los que serán entregados en una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.
- 3.- EL PLAZO** para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 31 de Diciembre del año 2013, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.
- 4.- IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo al ítem 25.31.019 "Subvenciones", del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

ODJJ/HNM/JCZV/IJVB.

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

**GRUPO SCOUTS PALESTINA**

e

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Recoleta, a **13 NOV. 2013**, entre el **GRUPO SCOUTS PALESTINA**, rol único tributario N° 65.139.420-1, personalidad jurídica N° 693, de fecha 08 de Marzo de 2001, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don **JOSÉ SEBASTIÁN MUÑOZ MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 11.256.493-4, ambos con domicilio en calle MANUEL RODRIGUEZ N° 3495, Comuna de Recoleta, y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por acuerdo N° 93, de fecha 27 de Agosto de 2013, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos), al **GRUPO SCOUTS PALESTINA**, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio el **GRUPO SCOUTS PALESTINA**, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el proyecto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CAMPAÑA: 6 CARPAS IGLÚ PARA 8 PERSONAS; 1 COCINILLA INDUSTRIAL DOS PLATOS (FOGÓN); 6 LÁMPARAS A GAS O PARAFINA; 1 CARPA COMEDOR; 6 TOLDOS; 6 MESAS PLEGABLES DE CAMPING; 1 BALÓN DE GAS DE 15 KILOS; 1 GENERADOR DE CORRIENTE; 2 BIDONES DE 100 LITROS CON LLAVE (PARA AGUA); 1 FONDO DE 50 LITROS; 1 SARTÉN INDUSTRIAL; 1 TETÉRA INDUSTRIAL; 1 CUCHARÓN; 1 ESPUMADOR INDUSTRIAL; 25 METROS DE CORDEL DE  $\frac{3}{4}$ ; 100 METROS DE PIOLA

ALGODÓN DE 8MM; 4 HACHAS DE MANO; 4 COMBOS DE MANO; 3 MARTILLOS; 6 BRÚJULAS DE PINOLA y 6 PALAS PLEGABLES”.

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2013, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

**QUINTO:** El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

**SEXTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Comparece en este acto, don **JOSÉ SEBASTIÁN MUÑOZ MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 11.256.493-4, con domicilio en calle MANUEL RODRIGUEZ N° 3495, Comuna de Recoleta, Tesorero del **GRUPO SCOUTS PALESTINA**, según consta en el Certificado N° 1937, de fecha 01 de Octubre de 2013, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

**DÉCIMO:** La personería de don **JOSÉ SEBASTIÁN MUÑOZ MUÑOZ**, para actuar en representación del **GRUPO SCOUTS PALESTINA**, consta en el Certificado N° 1937, de fecha 01 de Octubre de 2013. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

  
**JOSÉ SEBASTIÁN MUÑOZ MUÑOZ**  
GRUPO SCOUTS PALESTINA,  
REPRESENTANTE LEGAL Y CODEUDOR  
SOLIDARIO



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA